

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANYINSON VIAFARA PAZ
Demandado: CARTONERA NACIONAL S.A
Radicado: 195733105001-2020-00060-00
Tema: Auto de cumplimiento carga procesal

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Se observa que, en el presente caso, mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2023, se ordenó de oficio y a costa de la parte demandante se practicará por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, la determinación de que si para el día 15 de enero de 2018 el demandante señor ANYINSON VIAFARA PAZ, presentaba o padecía algún trastorno mental que le impidiera manifestar su voluntad. Para tal efecto se ordenó oficiar a la mencionada Junta, entidad ésta, que mediante Oficio de fecha 14 de septiembre de 2023 indicó los pasos y requisitos que se debe aportar por parte del demandante para proceder a realizar la calificación solicitada.

Se observa que, a la fecha, ni la parte actora ni su apoderada han realizado las gestiones para obtener la calificación solicitada, por tal razón y con el fin de darle celeridad al trámite del proceso, se dispondrá la aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, que regula el desistimiento tácito de la actuación promovida.

En tal virtud el Juzgado **DISPONE:**

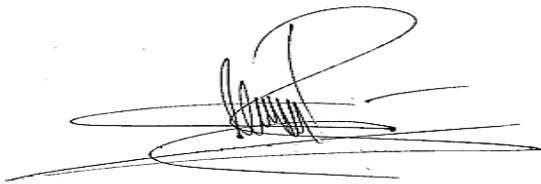
ORDENASE a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, que acoja los lineamientos señalados en el Oficio DJ-23-900 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la Sala Uno y Representante Legal de la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca, en el cual se relacionan todos los

documentos que se deben acreditar ante dicha Junta para lograr el trámite de la calificación solicitada.

SE ADVIERTE a la parte demandante que vencido el término antes indicado sin que se haya realizado lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 002 de fecha 2 de febrero de 2024